


| | | |
|---|---------------------|---------------|
|  | ALCALDIA DE POPAYAN | GTH-112 |
| | SECRETARIA GENERAL | Versión: 07 |
| | | Página 1 de 8 |



Popayán, 2022-07-06

Radicación:20221120266163

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA DE POPAYAN INFORMA:

Que en el momento en la planta central, se encuentran en vacancia definitiva por su reciente creación el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-01**, adscrito a la Unidad de control interno disciplinario, el cual contienen las siguientes características:

NIVEL PROFESIONAL


| MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES. | |
|--|--|
| I. IDENTIFICACIÓN | |
| NIVEL. | PROFESIONAL |
| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO |
| CÓDIGO | 219 |
| GRADO | 01 |
| NO. DE CARGOS | 1 |
| DEPENDENCIA | OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO |
| CARGO DEL JEFE INMEDIATO | QUIEN EJERZA SUPERVISION DIRECTA |
| II. ÁREA FUNCIONAL. | |
| PROCESO DISCIPLINARIO | |
| III. PROPÓSITO PRINCIPAL. | |
| Ejecutar las acciones requeridas en la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios de la entidad, teniendo en cuenta la normatividad vigente en la materia | |
| IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES | |

1. Adelantar la indagación previa, haciendo uso de los medios de prueba legalmente reconocidos.
2. Emitir la decisión de apertura de investigación, inhibitoria o de archivo.
3. Adelantar la etapa de investigación, la cual tiene como fines verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.
4. Practicar las pruebas necesarias haciendo uso los medios de prueba legalmente reconocidos.
5. Oír en versión libre al vinculado, a solicitud de este.

A



Creo en
POPAYÁN

| | | |
|---|---------------------|---------------|
|  | ALCALDIA DE POPAYAN | GTH-112 |
| | SECRETARIA GENERAL | Versión: 07 |
| | | Página 2 de 8 |



Popayán, 2022-07-06

Radicación:20221120266163

6. Dar aviso inmediato a la Viceprocuraduría General de la Nación y al funcionario competente de esa entidad o de la personería correspondiente, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.
7. Abstenerse de abrir investigación disciplinaria por los mismos hechos o suspender la inmediatamente, y remitir el expediente original a la oficina competente de la Procuraduría, si la investigación disciplinaria se inicia por la Procuraduría General de la Nación o las personerías distritales o municipales.
8. Ordenar motivadamente la suspensión provisional del servidor público, sin derecho a remuneración alguna, siempre y cuando se evidencien serios elementos de juicio que permitan establecer que la permanencia en el cargo, función o servicio público posibilita la interferencia del autor de la falta en el trámite de la investigación o permite que continúe cometiéndola o que la reitere, en los casos que señala la ley.
9. Remitir de inmediato el proceso al superior, previa comunicación de la decisión al afectado, cuando proceda la consulta.
10. Declarar cerrada la investigación y ordenar el traslado para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.
11. Evaluar el mérito de las pruebas recaudadas y formular pliego de cargos al disciplinable o terminar la actuación y ordenar el archivo, según corresponda, mediante decisión motivada.
12. Adelantar las notificaciones de los autos proferidos y del pliego de cargos, de conformidad con la ley.
13. Remitir el expediente al Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno para adelantar la etapa de juzgamiento, cuando sea el caso.
14. Formular una nueva clasificación en el pliego de cargos, en caso de advertirse un error en la clasificación por el funcionario de juzgamiento.
15. Desempeñar las demás actividades, procedimientos y funciones que señale la ley dentro de la etapa de investigación del procedimiento disciplinario.

R



Creo en
POPAYÁN

| | | |
|---|---------------------|---------------|
|  | ALCALDIA DE POPAYAN | GTH-112 |
| | SECRETARIA GENERAL | Versión: 07 |
| | | Página 3 de 8 |



Popayán, 2022-07-06

Radicación:20221120266163

| V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Estructura del Estado. • Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. • Diseño y formulación de políticas • Plan de desarrollo Municipal. • Contratación administrativa. • Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario." | |
| VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA | |
| FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA |
| <p>Área del conocimiento: Ciencias Sociales y humanas.</p> <p>Núcleo Básico del conocimiento: Derecho y Afines</p> <p>Título universitario en Derecho.</p> | <p>(24) veinticuatro meses de experiencia profesional de los cuales seis (6) meses deben ser de experiencia relacionada.</p> |

LOS PUNTOS A TENER EN CUENTA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 909 DE 2004 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1960 DE 2019 SON:

- Que el encargo recaiga en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.
- Que posean las aptitudes y habilidades para el desempeño del cargo
- Que acrediten las condiciones para su ejercicio
- Que no haya sido sancionado disciplinariamente el año inmediatamente anterior
- Que su evaluación del desempeño sea sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio.




Creo en
POPAYÁN

| | | |
|---|---------------------|---------------|
|  | ALCALDIA DE POPAYAN | GTH-112 |
| | SECRETARIA GENERAL | Versión: 07 |
| | | Página 4 de 8 |



Popayán, 2022-07-06

Radicación:20221120266163

- Hoja de vida debidamente actualizada en el sigep 2

Criterios de desempate para la provisión mediante encargo cuando existe pluralidad de servidores de carrera que cumplen requisitos

Existirá empate cuando varios servidores de carrera cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargados, en este caso se aplicaran los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.
2. El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).
3. El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral; para el efecto, se establecen los siguientes puntajes por cada título de educación formal adicional al requisito mínimo:
El título de Maestría adicional dará 5 puntos
El título de especialización, dará 4 puntos
El título profesional adicional dará 3 puntos
El título tecnológico adicional dará 2 puntos
El título técnico adicional dará 1 punto
4. El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.
5. El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
6. El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 403 de 1997.
7. De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.

[Firma manuscrita]



Creo en
POPAYÁN



Popayán, 2022-07-06

Radicación:20221120266163

La Secretaría de Educación según oficio con oficio fechado 24 de junio de 2022, informa que una vez revisada la planta de cargos del personal de carrera administrativa, envía la información a tener en cuenta para este estudio.

| No | Nombres y Apellidos | Nombre de Empleo Carrera del cual es Titular | Calificación | Estudios | EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA | APTITUDES Y HABILIDADES | SANCIÓN DISCIPLINARIA A LA FECHA DEL ESTUDIO | OBSERVACION |
|----|----------------------------|--|--------------|--|-------------------------------------|-------------------------|--|--|
| 1 | ANA PATRICIA LOPEZ CARRERA | AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05 | 99 | ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO SANCIONATORIO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO | NO | SI | NO | ENCARGADA COMO PROFESOR UNIVERSITARIO 01 |
| 2 | BLANCA AMPARO MANQUILLO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05 | 99 | ABOGADO | NO | SI | NO | ENCARGADA COMO PROFESOR UNIVERSITARIO 01 |

A



Creo en
POPAYAN



Popayán, 2022-07-06

Radicación:20221120266163

Se tendrá en cuenta para el presente estudio el oficio con radicado 20221140243183 del 24 de junio remitido por el servidor público JESUS HERNANDO CABEZAS, donde postula su nombre para los cargos que se crearan en la Oficina de control interno disciplinario en el nivel central.

En el nivel Central de la Administración se analizaron las siguientes historias laborales

| N o | Nombres y Apellidos | Nombre de Empleo Carrera del cual es Titular | Calific ación | Estudios | EXPERIENCIA PROFESION AL RELACIONA DA | APTITUDES Y HABILIDADES | SANCION DISCIPLINARI A LA FECHA DEL ESTUDIO | OBSERV ACION |
|--------|--|---|------------------|---|---|-------------------------------|---|--------------------------------------|
| 1 | VICTOR HERNAN GONZALE Z MOSQUE RA | AUXILIAR ADTIVO 02 | 97 | ABOGADO | SI | SI | NO | ENCARG ADA EN CARGO SIMILAR |
| 2 | CARMEN HELENA MONTEN EGRO | SECRETARI A | 99.83 | ABOGADO - ESPECIALIS TA DERECHOS HUMANOS | SI Homologaci ón de posgrado por experiencia profesional) | SI | NO | ENCARG ADA EN CARGO SIMILAR |

A

Alcaldía
de PopayánCreo en
POPAYÁN



ALCALDIA DE POPAYAN

GTH-112

SECRETARIA GENERAL

Versión: 07

Página 7 de 8



Popayán, 2022-07-06

Radicación:20221120266163


| | | | | | | | | |
|---|-------------------------|----------------------|-------|---|--|----|----|---|
| 3 | RUBEN DARIO MOSQUERA | AUXILIAR ADTIVO 05 | 95.3 | ABOGADO - LICENCIADO EN FILOSOFIA | SI Homologación de título adicional por experiencia profesional) | SI | NO | NO TIENE EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES DE POLICIA O URBANISTICAS |
| 4 | LUCY STELLA PAJOY | SECRETARIA EJECUTIVA | 97.68 | ABOGADO | SI | SI | NO | ENCARGADA EN CARGO SIMILAR |
| 5 | MARIA DEL PILAR SALAZAR | SECRETARIA EJECUTIVA | 97.67 | TERMINACION ESTUDIOS DE DERECHO | NO | SI | NO | NO TIENE DIPLOMA DE PROFESIONAL |
| 6 | JESUS HERNANDO CABEZAS | INSPECTOR DE POLICIA | 92.74 | ABOGADO - ESPECIALISTA DERECHO CONSTITUCIONAL - | SI | SI | SI | |

Del sector central y de la Secretaría de educación se descartan en su totalidad los servidores públicos relacionados por estar encargados en cargos similares o superiores y quienes no cumplan con el perfil requerido.



Alcaldía de Popayán

Creo en
POPAYÁN

| | | |
|---|---------------------|---------------|
|  | ALCALDIA DE POPAYAN | GTH-112 |
| | SECRETARIA GENERAL | Versión: 07 |
| | | Página 8 de 8 |


Popayán, 2022-07-06



Radicación:20221120266163

Consolidando los dos estudios se concluye que el derecho preferencial al encargo, de acuerdo al presente estudio corresponde a **JESUS HERNANDO CABEZAS**, servidor público inscrito en carrera administrativa, cumple con los requisitos, posee las aptitudes y habilidades necesarias, no tienen sanciones disciplinarias el año inmediatamente anterior y su calificación es sobresaliente.

Para constancia se firma en Popayán – Cauca, el 6 de julio de 2022


JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON
 Alcalde de Popayán


ISABEL CISTINA TOBAR Z.
 Secretaria General


CENARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
 Profesional Especializado

Elaboró: Cenario Rodríguez Hernández, Profesional Especializado



Creo en
POPAYÁN